



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2024-MDM

Marcavelica, 09 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 01-2024/MDM-CS-AS N° 05-2024, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Presidente del Comité de Selección, **Proveído N° 2215-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 161-2024-MDM/GAJ**, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2282-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 08 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, señala que “El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.” Asimismo, el numeral 47.4 del mismo artículo prescribe “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2024-MDM DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";

Que, el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a máxima el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que esta se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 43° numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, en su numeral 43.2 indica: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.";

Que, en ese sentido, y de acuerdo con el artículo 47° numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.";

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2024-MDM, de fecha 26 de enero de 2024, se aprueba la modificación del PAC, concerniente a la Inclusión del Procedimiento de Selección para la **Reformulación de Expediente Técnico: Mejoramiento y Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Centro Poblado Samán, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura, CUI N° 2379057;**

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2024-MDM, de fecha 07 de febrero de 2024, se aprueba el Expediente de Contratación y la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDM-CS; para la **Reformulación de Expediente Técnico: Mejoramiento y Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Centro Poblado Samán, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura, CUI N° 2379057;**

Que, mediante Informe N° 01-2024/MDM-CS-AS N° 05-2024, de fecha 02 de abril de 2024, la Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de bases administrativas "Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MDM-CS, para la Reformulación del expediente técnico: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SAMAN - DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA**" CUI N° 2379057;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2024-MDM DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024.

Que, mediante **Proveído N° 2215-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 161-2024-MDM/GAJ**, de fecha 08 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** que, mediante acto resolutivo, se **APRUEBE** las bases administrativas "Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MDM/CS, para la Reformulación del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SAMAN - DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"**.

Que, mediante **Proveído N° 2282-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 08 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General elaborar acto resolutivo de acuerdo a los informes técnicos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las bases administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MDM-CS, para la Reformulación de Expediente Técnico: Mejoramiento y Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Centro Poblado Samán, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura, CUI N° 2379057, por el valor referencial de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil con 00/100 soles), con la finalidad de proceder a su convocatoria y publicación a través del Sistema Electrónico de Adquisición y Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial que efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la aprobación de la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, así como su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Kossibel E. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

Página 3 | 3